



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE VALDEARADOS

Aprobada definitivamente la modificación del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado, se publica el citado artículo para dar cumplimiento a lo previsto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

«Artículo 8. – Cuota tributaria y tarifas.

1. – La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez, y consistirá en la cantidad fija de 100 euros, por cada vivienda o local.

2. – La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado y depuración se determinará aplicando la siguiente tarifa anual: 4 euros por acometida».

En Baños de Valdearados, a 14 de mayo de 2014.

El Alcalde,
Lorenzo Izcara Hernando